



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

DECRETO MUNICIPAL N°20/2022

Yapacani, 20 de julio de 2022.

JUAN CARLOS VALLES MAMANI.
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

La Comunicación Interna GAMY - UR - OF N° 36/2022 de fecha 05 de julio de 2022, emitida por el Responsable de Registro de Vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, con el cual se solicita se proceda a emitir el Decreto Municipal y Resolución Administrativa correspondientes de inicio de cobro de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y de la Escala Impositiva correspondiente a la Gestión fiscal 2021.

I. CONSIDERANDO (Antecedentes):

Que, el Responsable de Recaudaciones - de la ENTIDAD, mediante Comunicación Interna GAMY - UR - OF N° 36/2022 de fecha 05 de julio de 2022, solicita aprobación de Decreto Municipal y Resolución Administrativa Municipal para cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres de la Gestión fiscal 2021.

Que, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos de la ENTIDAD, mediante INFORME JURIDICO GAMY - DMAJ - JHSA N° 226/2022 de fecha 20 de julio de 2022, concluye viable la aprobación del Decreto Municipal y Resolución Administrativa solicitada, para cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres de la Gestión fiscal 2021.

Que, el Informe Técnico CITE GAM DAF N° 89/2022 de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el Director Municipal Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, con el cual recomienda mantener, la escala Impositiva, las Tabla de Valores de los Vehículos Automotores, Valores de Motocicletas y Motonetas, Valores de Trimoviles y Quadra Tracks, que se han utilizado para el cobro del IMPVAT correspondiente en la Gestión fiscal 2020.

II. CONSIDERANDO (Fundamento Jurídico):

Que, el Artículo 272 de la CPE, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la CPE, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Numeral 19 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que es competencia de los gobiernos autónomos municipales la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 9 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares", establece que la autonomía se ejerce a través de la potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la CPE y la Ley.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Que, el artículo 105 parágrafo I de la norma precitada, señala expresamente que "son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado"; Asimismo en su disposición Transitoria primera, señala expresamente que "se conoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres".

Que, el inciso b) del artículo 8) de la ley N° 154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuesto de Dominio de los Gobiernos Autónomos, atribuye a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia para poder crear el impuesto que grava a la propiedad de vehículos automotores terrestres.

Que, mediante Ley Municipal N°183/2016 (Ley Municipal Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani), de fecha 20 de diciembre del 2016, se crea los Impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículo Automotores Terrestre y las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Que, el artículo 23 de Ley Municipal de Creación de Impuestos N°183/2016 (Ley de Creación de Impuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani), de 20 de diciembre de 2016, establece que un régimen de Incentivos por pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, mediante descuentos que se aplicaran sobre el Impuesto determinado de acuerdo del siguiente orden del 15%, 10% y 5% estableciendo el Órgano Ejecutivo del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI; las fechas de descuento de cada periodo de descuento, la forma y condición para su aplicación.

Que, el artículo 20 de la Ley Municipal 183/2016 2016 (Ley de Creación de Impuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani), de 20 de diciembre de 2016, dispone que "la base imponible del IMPVAT estará dada por la aplicación de la tabla de valuación y factores aprobado por el Ejecutivo municipal de Yapacani, que establezca anualmente el órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Yapacani, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz", Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 183/2016 (Ley Municipal Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, de 20 de diciembre de 2016), y demás normas conexas.

DECRETA:

PRIMERO.- Aprobar la escala impositiva actualizada para la liquidación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) para la gestión fiscal 2021, de conformidad al Artículo 21 de la Ley N° 183/2016 (Ley Municipal Creación de Impuestos del





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani) de fecha 20 de diciembre de 2016, la misma que se halla consignada en el Anexo I del presente Decreto Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar los Valores de vehículos automotores terrestres, motocicletas, motonetas, Trimoviles y Quadra Tracks; Depreciación de Vehículos; Factores de Factores de Corrección por Chasis y carrocería y por Características especiales de vehículos hasta 1,5 toneladas de capacidad, correspondientes a la gestión 2021 y su homologación, consignadas los anexos II, III, IV y V de la presente norma Municipal.

TERCERO.- Aprobar el factor de deducción del quince por ciento (15%) al que se refiere el ANEXO IV (tabla b) aplicable a vehículos con capacidad de carga máxima de 1,5 toneladas y que tengan hasta tres (3) puertas.

Los factores de incremento (motor turbo y doble tracción) referidos en el ANEXO IV (tabla b), se aplica a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1,5 toneladas.

CUARTO.- Se liquidara el IMPVAT correspondiente a la gestión fiscal 2020, con la rebaja del cincuenta por ciento (50%) de las alícuotas, a los propietarios automotores de transporte público de pasajeros de carga urbana y de larga distancia, que durante la gestión 2021 cumplieron con las formalidades necesarias para obtener el beneficio, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley N° 183/2016 (Ley Municipal Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani) de fecha 20 de diciembre de 2016.

QUINTO.- Los vehículos automotores, fabricados como modelos posteriores al año 2021 que ingresa a formar parte del patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre de 2021, para fines de liquidación del IMPVAT y la aplicación de la tabla de depreciación consignada en el ANEXO III, el modelo aplicarse en el cálculo será el mismo del año de importación señalando en la respectiva póliza.

SEXTO.- Las personas naturales, jurídicas y sucesiones indivisas, que adquieran registren y transfieren vehículos en la gestión 2021 de forma que existe la obligación de pago del IMPVAT para la gestión o gestiones anteriores, según lo previsto en la Ley Municipal N° 183/2016, (Ley de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani) de fecha 20 de diciembre de 2016, como la base imponible de IMPVAT para establecer la base del IMTO será correspondiente a la emergente de aplicar ala características del vehículo de tablas de la última gestión vencidas a la fecha de la minuta de transferencia.

SÉPTIMO.- Los sujetos pasivos del impuesto sobre las utilidades de las empresas - IUE, obligados a presentar estados financieros según decretos supremos N° 24051, de 29 de junio de 1995 y cuyos vehículos automotores se encuentre registrados contablemente como activo fijo, tomara como base imponible para el pago del IMPVAT, EL VALOR NETO consignado al 29 de diciembre de 2021, debiendo tomar en cuenta el valor residual establecido en el artículo 60 de la N° 843 (texto ordenado vigente). Dicho valor no podrá ser distinto al expuesto en sus estado financieros presentados y/o declarados al servicio de impuesto nacionales para realizar el pago del IUE, sin perjuicio alguno la administración tributaria que podrá verificar la valoración proporcionada por el contribuyente, de acuerdo a la dificultades que le otorga tributario boliviano.

En cumplimiento a lo definido en el párrafo anterior aquellas empresas con serie de gestión según el tipo de actividad al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2021, como señala el artículo 39 del decreto supremo N° 24051, tomara el valor





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

expresado a esas fechas de vencimiento y lo actualizaran al 31 de diciembre de 2021 de acuerdo a normas jurídicas contables en actual vigencia.

De acuerdo al párrafo III del artículo 20 de la Ley Municipal N° 183/2016, (Ley de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani) de fecha 20 de diciembre de 2016, la base imponible será el mayor resultado de la comparación del valor en libro con el valor tablas.

OCTAVO.- El presente Decreto Municipal deberá cumplir la formalidad establecida en el artículo 3 de la ley 2492, quedando encargada del infiel y estricto cumplimiento la Dirección Municipal Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

NOVENO.- Se aprueban los anexos I, II, III, IV, y V que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ANEXO I GAM YAPACANI ESCALA IMPOSITIVA GESTIÓN 2021

| MONTO DE VALUACION | | IMPVA | | |
|--------------------|---------------|--------------------|-----------|-------------------|
| Desde (Bs.) | * Hasta (Bs.) | * Cuota Fija (Bs.) | * mas el: | S/excedente (Bs.) |
| 1 | 71.886 | | 1,5% | 1 |
| 71.887 | 215.653 | 1.437 | 2,0% | 71.887 |
| 215.654 | 431.309 | 5.031 | 3,0% | 215.654 |
| 431.310 | 862.616 | 12.579 | 4,0% | 431.310 |
| 862.617 | Adelante | 31.987 | 5,0% | 862.617 |

ANEXO II (TABLA A) GAM YAPACANI VALORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES GESTIÓN 2021

| CILINDRADA | | LATINOAMERICA | | JAPON | USA | EUROPA | | ASIA, COREA Y OTROS PAISES |
|------------|----------|---------------|---------|---------|---------|---------|---------|----------------------------|
| DESDE | HASTA | OTROS | MEXICO | | | OCC. | OR. | |
| 0 | 1200 | 79.830 | 113.703 | 124.415 | 128.396 | 146.934 | 104.505 | 99.352 |
| 1201 | 1300 | 92.475 | 122.032 | 131.724 | 135.724 | 156.678 | 110.647 | 105.490 |
| 1301 | 1500 | 98.465 | 130.371 | 140.372 | 143.706 | 164.329 | 117.914 | 112.686 |
| 1501 | 1600 | 106.635 | 136.320 | 147.027 | 151.179 | 172.975 | 123.508 | 127.214 |
| 1601 | 1800 | 117.752 | 155.373 | 167.654 | 172.309 | 212.893 | 140.827 | 144.503 |
| 1801 | 2000 | 131.724 | 175.015 | 188.279 | 193.600 | 239.513 | 158.150 | 161.857 |
| 2001 | 4000 | 205.576 | 273.237 | 294.072 | 302.058 | 372.574 | 247.012 | 250.720 |
| 4001 | Adelante | 283.421 | 327.422 | 352.612 | 332.654 | 432.455 | 296.200 | 310.027 |





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia de ejecución técnica, económica, financiera, administrativa de la gestión municipal, presidida por la Alcaldesa o el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva y representante legal del Gobierno Autónomo Municipal.

ANEXO II (TABLA B) GAM YAPACANI VALORES DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS GESTIÓN 2021

| CILINDRADA | | PROCEDENCIA | | | | |
|------------|----------|---------------|--------|--------|--------|--------|
| DESDE | HASTA | LATINOAMERICA | JAPON | USA | CHINA | OTROS |
| 0 | 124 | 11.740 | 15.654 | 16.156 | 6.719 | 8.610 |
| 125 | 249 | 14.676 | 19.567 | 20.195 | 8.399 | 10.762 |
| 250 | 349 | 19.959 | 26.612 | 27.466 | 11.423 | 14.636 |
| 350 | 549 | 24.549 | 32.732 | 33.783 | 14.050 | 18.003 |
| 550 | 749 | 29.950 | 39.933 | 41.215 | 17.141 | 21.963 |
| 750 | 999 | 38.037 | 50.715 | 52.343 | 21.769 | 27.893 |
| 1000 | 1499 | 46.405 | 61.873 | 63.859 | 26.558 | 34.030 |
| 1500 | ADELANTE | 61.718 | 82.291 | 84.932 | 35.323 | 45.260 |

ANEXO II (TABLA C) GAM YAPACANI VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS GESTIÓN 2021

| CILINDRADA | | PROCEDENCIA | | |
|------------|----------|-------------|--------|--------|
| DESDE | HASTA | JAPON | USA | OTROS |
| 0 | 124 | 16220 | 17.074 | 11.354 |
| 125 | 249 | 20275 | 21.342 | 14.192 |
| 250 | 349 | 27574 | 29.025 | 19.301 |
| 350 | 549 | 33916 | 35.701 | 23.741 |
| 550 | 749 | 41378 | 43.556 | 28.964 |
| 750 | 999 | 52550 | 55.316 | 36.784 |
| 1000 | 1499 | 64111 | 67.485 | 44.876 |
| 1500 | ADELANTE | 85267 | 89.755 | 59.686 |





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

ANEXO III GAM YAPACANI FACTORES DEPRECIACIÓN GESTIÓN 2021

| MODELO AÑO | FACTOR |
|------------|--------|
| 2021 | 1,000 |
| 2020 | 0,800 |
| 2019 | 0,640 |
| 2018 | 0,512 |
| 2017 | 0,410 |
| 2016 | 0,328 |
| 2015 | 0,262 |
| 2014 | 0,210 |
| 2013 | 0,168 |
| 2011 | 0,134 |
| 2011 | 0,107 |

ANEXO IV (TABLA A) GAM YAPACANI FACTORES DE CORRECCIÓN POR CHASIS Y CARROCERÍA GESTIÓN 2021

| CLASE | CHASIS | | CARROCERIA | | | |
|---|----------|-----------|------------|---------|--------|--------|
| | *TORPEDO | *CABINADO | *ESTACAS | *MICROS | *BUSES | *OTROS |
| Camionetas, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses, torpedos y otros de más de 1,5 hasta 3 Tn. | | 0,10 | 0,12 | | | 0,25 |
| Camionetas, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses, torpedos y otros de mas de 3 hasta 5 Tn. | | 0,10 | 0,12 | 0,40 | | 0,25 |





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

| | | | | | | |
|--|------|------|------|------|------|------|
| Camionetas, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses, torpedos y otros de mas de 5 hasta 11 Tn | 0,20 | 0,40 | 0,12 | 0,40 | 1,00 | 0,25 |
| Camionetas, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses, torpedos y otros de mas de 11 hasta 13 Tn | 1,50 | 2,00 | 0,20 | 0,40 | 1,00 | 0,25 |
| Camionetas, camiones, tractocamiones, furgonetas, micros, buses, torpedos y otros de mas de 13 Tn | 1,70 | 2,20 | 0,20 | 0,40 | 1,00 | 0,25 |

ANEXO IV (TABLA B) GAM YAPACANI FACTORES DE CORRECCION POR CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE VEHICULOS HASTA 1.5 TON. DE CAPACIDAD GESTION 2021

| CARACTERÍSTICAS | SOBRE EL VALOR DE VEHICULOS AUTOMOTORES |
|---|---|
| Vehículos automotores: automóviles, jeeps, vagonetas, ambulancias y camionetas que tengan hasta tres (3) puertas. | Deducción del 15% |
| Vehículos con motor turbo | Incremento del 20% |
| Vehículos automotores de doble tracción: automóviles, jeeps, vagonetas, ambulancias, camionetas y minibuses de doble tracción | Incremento del 15% |

ANEXO V GAM YAPACANI HOMOLOGACIÓN GESTIÓN 2021

| DESCRIPCIÓN RESOLUCIÓN SUPREMA/NORMA MUNICIPAL | HOMOLOGACIÓN EN EL SISTEMA 2019 |
|--|---------------------------------|
| Automóvil | Buggy |
| Camion | Cisterna |
| Camion | Volqueta |
| Camion | Camper |
| Camion | Camion Grua |
| Camion | Camion Hormigonero |





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

| | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Camion | Camion de Perforacion |
| Camion | Chasis Cabinado |
| Camion | Camion Balde |
| Camion | Camion Taller |
| Camion | Camion Furgon |
| Camion | Camion Cisterna |
| Camion | Camion con Brazo Hidraulico |
| Camion | Camion Furgonado |
| Camion | Camion Lubricador |
| Camion | Camion Volqueta |
| Camion | Camion Volqueta con Brazo Hidraulico |
| Camion | Chasis Cabinado con Brazo Hidraulico |
| Camion | Chasis con Motor |
| Bus | Omnibus |
| Bus | Bus Escolar |
| Bus | Bus Urbano |
| Bus | Vehiculo para Interior Mina |
| Motocicleta | Moto |
| Motocicleta | Tricimotocicleta |
| Motocicleta | Motocarro |
| Motocicleta | Motocicleta - Chopera |
| Motocicleta | Motocicleta - Cub |
| Motocicleta | Motocicleta - Enduro o Deportiva |
| Motocicleta | Motocicleta - Ninja |
| Motocicleta | Motocicleta - Scooter |
| Motocicleta | Motocicleta - Semipistera |
| Motocicleta | Motocicleta - Sidecar |
| Motocicleta | Motocicleta - Trabajo |
| Motocicleta | Trimotocicleta - Carga |
| Motocicleta | Trimotocicleta - Chopera |
| Motocicleta | Trimotocicleta - Cub |
| Motocicleta | Trimotocicleta - Deportiva |
| Motocicleta | Trimotocicleta - Scooter |
| Furgoneta | Furgon |
| Furgoneta | Mini Furgon |
| Trimoviles | Trimovil Camioneta |
| Quadratrack | ATV |
| Quadratrack | KART |
| Quadratrack | UTV |
| Tracto - Camion | Tractocamion |
| Camion | Camion de Bomberos |

| DESCRIPCIÓN RESOLUCIÓN SUPREMA | HOMOLOGACIÓN |
|--------------------------------|--------------|
| Tracción Simple | 2X2 |
| Tracción Simple | 4X2 |





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

El Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia de ejecución técnica, económica, financiera, administrativa de la gestión municipal, presidida por la Alcaldesa o el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva y representante legal del Gobierno Autónomo Municipal.

| | |
|-----------------|------|
| Tracción Simple | 6X2 |
| Tracción Simple | 2X1 |
| Tracción Simple | 8X2 |
| Tracción Simple | 3X2 |
| Tracción Simple | 3X1 |
| Tracción Simple | 10X2 |
| Tracción Doble | 2X4 |
| Tracción Doble | 4X4 |
| Tracción Doble | 6X6 |
| Tracción Doble | 6X4 |
| Tracción Doble | 8X4 |
| Tracción Doble | 8X6 |
| Tracción Doble | 8X8 |
| Tracción Doble | 4X6 |
| Tracción Doble | 10X4 |
| Tracción Doble | 10X8 |
| Tracción Doble | 12X4 |

